Comunicación de la expedición de la Certificación.

Yo, El/La Registrador/a Accidental del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 2, abajo firmante,

C E R T I F I C O

Que el documento a continuación referenciado, ha quedado despachado, según detalla el texto de la nota de despacho que se adjunta, así como información registral de la/s finca/s objeto del mismo, y la minuta de honorarios correspondiente.

Nº Entrada: 2046.
Nº Asiento: 1228. **Nº Diario:** 119.
Nº Juicio: 70/2022.
Notario: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2.

C.S.V. : 230041238BD2AC70

Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2.
C/ Eduardo Linares; Bl. 2, Esc. 1, Bajo, puerta 2.
30.500. Molina de Segura. Murcia.

Datos del Documento:

Nº Entrada: 2046/2023, a las 12:22 horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés.
Nº Asiento: 1228. **Nº Diario:** 119.
Autoridad: Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Molina de Segura.
Fecha del documento: quince de febrero del año dos mil veintitrés.
Nº de Expediente/Autos: 70/2022 Ejecución Hipotecaria.
Ejecutante: Caixabank, S.A.
Ejecutados: D. Vicente Martínez Palazón y Dª. Rosa González Andreu.

Calificado nuevamente el documento que ha causado la entrada arriba citada, se ha expedido el día **20 de junio de 2.023** la CERTIFICACIÓN solicitada, que se acompaña a la presente.

El Registrador accidental

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en prejuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 313 de la Ordenanza de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

C.S.V. : 230041238BD2AC70

Información Registral

Texto Certificación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2.
C/ Eduardo Linares; Bl. 2, Esc. 1, Bajo, puerta 2.
30.500. Molina de Segura. Murcia.

C E R T I F I C A C I Ó N

EL REGISTRADOR ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2 Y SU DISTRITO, PROVINCIA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

C E R T I F I C O: Que, para cumplimentar lo que respecto de dominio y cargas se interesa en el mandamiento que antecede, dado en Molina de Segura el día quince de febrero de dos mil veintitrés, por D. Juan Manuel Valero Martínez, letrado de la Administración de Justicia, del **Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Molina de Segura,** dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria **nº 70/2022,** seguidos a instancia de **Caixabank, S.A.,** contra **D. Vicente Martínez Palazón y Dª. Rosa González Andreu**, que fue presentado en este Registro a las 12:22 horas del día nueve de marzo pasado, bajo el **asiento nº 1228 del Diario 119,** siendo calificado defectuosamente con fecha 16 de marzo de 2.023, con prórroga de la vigencia de dicho asiento hasta el día 20 de junio de 2.023, y despachado un título previo con fecha 11 de mayo de 2.023, he examinado, en lo necesario, los libros del Archivo de este Registro de mi cargo y de ellos resulta:

Que, la última **inscripción de dominio**, vigente, de la finca registral número **55.050** del Ayuntamiento de Molina de Segura, con **CRU** número 30019000831492, a que dicho mandamiento se refiere, es la **3ª,** según la cual, la indicada finca se encuentra actualmente inscrita a nombre de los cónyuges en régimen de gananciales, **Don VICENTE MARTINEZ PALAZON y Don ROSA GONZALEZ ANDREU**, mayores de edad y con NN.II.FF. 29058021M y 34815813T, respectivamente, por compra con carácter ganancial, según consta por extenso en dicha inscripción 3ª, de la que resulta también la DESCRIPCIÓN de dicha finca.

Que, de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los actuales titulares de dicha finca, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

A los efectos de hacer constar la capacidad y legitimación de los actuales titulares de dicha finca, se ha consultado el Registro Público Concursal respecto de los mismos.

Que, sobre la indicada finca, pesa la siguiente **CARGA** vigente:

- La **Hipoteca** a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, de que trata la inscripción **2ª,** modificada sucesívamente por las inscripciones **3ª** y **4ª.**

Las mencionadas inscripciones de dicha finca, con sus respectivas notas marginales vigentes, obran extendidas a los folios 72 y 73 del tomo 1.407, libro 576, y folio 103 del tomo 1.648, libro 729 de Molina de Segura, y **con sujeción a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal,** se reproducen fiel y exactamente en fotocopias adjuntas, que debidamente selladas y firmadas por mi, se unen a la presente pasando a formar parte integrante de la misma, y que pueden ser reproducidas y verificadas en el Servicio Web de Verificación: **https://www.registradores.org/csv, con el CSV: 23004114EE761AA9**

Se hace constar que la citada **Hipoteca** de que trata la inscripción **2ª**, modificada por las inscripciones **3ª** y **4ª** de dicha finca, a favor de **Caja de Ahorros de Murcia**, y que según el referido mandamiento, hoy es **Caixabank, S.A.**, la parte actora del procedimiento, se encuentra **Subsistente y Sin Cancelar.**

La citada finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Y no hallándose presentado al Diario documento alguno que esté pendiente de despacho y que a la finca de que se certifica se refiera, dejando **consignada la nota marginal reglamentaria**, expido la presente que firmo y sello en Molina de Segura, a **veintisiete de junio del año dos mil veintitrés**; haciéndose constar que, con esta fecha, se expiden las **COMUNICACIONES** pertinentes a los titulares de asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, en el procedimiento que motiva la presente, para su envío por correo certificado, con acuse de recibo, de conformidad con lo prevenido en los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Honrs: S/ minuta.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública (antigua DGRN) de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en prejuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 313 de la Ordenanza de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

C.S.V. : 230041238BD2AC70